



FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO. EJERCICIO 2024.

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 83, el día 4 de mayo de 2015 en la siguiente URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, teniendo como **finalidad la promoción turística** en cualquiera de sus categorías, deportivas, culturales, fiestas, gastronómicas, comerciales, etc., realicen **actuaciones de turismo** del término municipal de San Vicente del Raspeig que redunden en una importante **promoción turística** de nuestro municipio.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

- 2.1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4320.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2024 en favor de las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, teniendo como finalidad la **promoción turística** en cualquiera de sus categorías; deportivas, culturales, fiestas, gastronómicas, comerciales, etc., realicen actuaciones relacionadas con el término municipal de San Vicente del Raspeig que redunden en una importante **promoción turística** de nuestro municipio.
- 2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente convocatoria. En ningún caso podrá ser superior al 90% de la financiación total del proyecto subvencionable.
- 2.3. No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación, se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria al proyecto si la calidad de este no se considera suficiente por esta Comisión.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, GASTOS SUBVENCIONABLES

- 3.1. Las subvenciones tienen por objeto financiar los gastos generados por la realización de las **actividades turísticas** en el ámbito de **promoción y desarrollo de proyectos o actuaciones de carácter turístico realizadas entre el 1 enero de 2024 y el 31 de julio de 2024**, que hayan contribuido a la consolidación de la **proyección turística** del municipio.





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

3.2. Condiciones: podrán solicitar subvenciones entidades y asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de esta convocatoria, y deberán justificar, mediante una memoria descriptiva donde aparezcan el número y origen de los asistentes. Además, deberán adjuntarse las invitaciones de la entidad a participar en la actividad como promoción turística y las contestaciones de dichos asistentes, teniendo en cuenta que sólo se subvencionará el proyecto si al menos el 30 % de los participantes en la actividad o proyecto turístico residen fuera de la localidad.

3.3. Finalidad: fomentar la promoción turística del municipio de San Vicente del Raspeig.

3.4. Para que dichas acciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

3.5. De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3.6. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 31 de la OGS, los gastos que, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el/los proyectos, memorias o programas presentados:

- Gastos de mantenimiento de páginas web o portales en internet.
- Gastos de arrendamiento anual de las redes sociales o sucursales, con el límite del 5 % del precio total anual del arrendamiento que figure en el correspondiente contrato.
- Gastos no inventariables de **artículos de publicidad y promoción turística** de la actividad, proyecto o actuación **exclusivos del evento de promoción turística**, donde aparezca el nombre exacto del objeto de la actuación (chapas, flyres, pulseras, abanicos...).
- Gastos de desplazamientos y dietas cuando, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentados, hasta un importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre «Indemnizaciones por razón del servicio 2 que correspondan a la categoría/grupo 2».

Gastos de desplazamientos:

Para asegurar que los gastos de desplazamiento estén bien justificados, se debe cumplir lo siguiente:





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

Desplazamientos desde San Vicente del Raspeig a otras localidades.

Si el desplazamiento tiene origen San Vicente del Raspeig, los medios de transporte y/o las personas que participen en la acción de promoción turística del desplazamiento deben estar claramente identificados con los logos correspondientes.

En el destino, los **participantes deben realizar actividades de promoción turística** de San Vicente del Raspeig.

Desplazamientos con destino San Vicente del Raspeig desde otras localidades:

Si el desplazamiento es de participantes que tienen origen fuera de San Vicente, una vez llegados a la localidad, deben involucrarse en una **acción turística y de promoción de San Vicente del Raspeig** además de ir acompañados siempre por la institución, entidad o asociación organizadora de la actuación de promoción haciendo que los asistentes participen y se integren en nuestra localidad.

Se deberá presentar por el desplazamiento realizado una Hoja de Desplazamiento según modelo normalizado (TUR01C_Hoja Desplazamientos).

En el caso de que una entidad, asociación o institución contrate un transporte público, será necesario presentar la factura con los detalles del traslado junto a la relación de participantes.

Gastos de dietas:

Los gastos de manutención (que incluye comida y/o cena), se justificarán con factura del establecimiento de restauración expedida a nombre del solicitante de la subvención, en la que deberá constar el número de comensales, considerándose justificables las facturas por cada uno de dichos conceptos con un máximo de 18,70 euros por persona. Además, se presentará una relación de los asistentes con nombre, apellidos, DNI/NIE/PASAPORTE.

3.7. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por el beneficiario y que no sean deducibles, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

- Los gastos de adquisición de material inventariable. El material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o utensilios que sirvan para otra ocasión y fuera de la acción subvencionable.

3.8 . Se han de justificar los gastos subvencionables para los que se ha solicitado la subvención y por los conceptos e importes solicitados que se reflejen en la solicitud. La no justificación de estos gastos conlleva la no consideración de los mismos.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1. Podrán solicitar subvenciones las entidades, asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de San Vicente del Raspeig que reúnan los siguientes requisitos:

5.1.1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, haber cumplido las obligaciones de presentación del presupuesto y programa anual de actividades, y realizar cualquier actividad que **fomente la promoción turística** en el Municipio de San Vicente del Raspeig.

5.1.2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes:

5.2.1. Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

5.2.2. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig Agencia tributaria y Seguridad Social.

5.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores se efectuará mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud, en los términos establecidos en el apartado 7.

5.4. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas no podrán presentar más de un proyecto o programa de actuación.

Los requisitos establecidos en el apartado 5.3 se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 23.1 de la OGS, será el/la jefe/a de sección de la Concejalía de Comercio y Turismo o, en su defecto, un funcionario/a de administración adscrito a la Concejalía de Turismo.

6.2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y, además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6.3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: concejal de Turismo o concejal en el que se delegue.

Vocales: jefe/a de sección de Comercio y Turismo, que actuará como secretario/a y un funcionario/a de administración adscrito a la Concejalía de Turismo.

Efectuadas las valoraciones, se elaborará el correspondiente informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el concejal/a delegado/a, en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre 2024.





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

7.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y se utilizará el trámite "[TUR01-Subvenciones a asociaciones e instituciones para la realización de actuaciones de especial interés turístico](#)", aprobado por Resolución Nº 2292 de 09/05/2023.

7.3 La presentación de solicitudes por otra vía que no sea a través del trámite mencionado en el punto 7.2 **no serán admitidas**.

7.4 La correspondiente convocatoria estará disponible en la sede electrónica, URL <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>, durante el plazo establecido en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para las personas interesadas.

7.5. La solicitud de la subvención, declaración responsable y cuenta justificativa se presentarán conforme a los siguientes formularios o modelos normalizados:

Presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través del trámite denominado «Subvenciones para la realización de actuaciones de especial interés turístico»:

- a. Solicitud de subvención, según formulario web disponible en el trámite electrónico.
- b. Declaración responsable, según formulario web disponible en el trámite electrónico.
- c. Cuenta justificativa, según el modelo normalizado (código TUR01B_Cuenta Justificativa).
- d. Proyecto/s, programa/s, memoria/s descriptiva de la/s actuación/es turísticas para las que se solicita la subvención, con indicación en su caso de la fecha de inicio y terminación de las mismas, y presupuesto detallado de costes y financiación previstos por actividades y partidas del proyecto/programa/memoria para la que se solicita la subvención (Código TUR01A).
- e. Documento que acredite la representación legal (en su caso).
- f. Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y local, y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.

7.5. Si la solicitud **no** reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez días**, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVEM LPUZ XAHY 4W7P

Convocatoria subvención actuaciones de especial interés turístico Ejercicio 2024_CORRECTA - SEFYCU 5268828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado deberá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

- Nombre y CIF del beneficiario de la subvención.
- Proyecto/s o actividad/es concreta/s dentro del proyecto/s para la/s que se concede la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables, que coincidirá con el importe total de los gastos a justificar por el beneficiario.
- Importe de la subvención.
- Plazo de realización del proyecto o actividad concreta de el/los proyecto/s que se subvencionan.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3e de la LGS y 20 de la OGS, los criterios de valoración son los siguientes:

- a. Valoración del interés del proyecto desde un punto de vista turístico: **máximo de 25 puntos**, para lo que se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Repercusión turística e impacto económico.
 - Contribución del proyecto a la desestacionalización de la actividad turística.
 - Duración de la actuación turística.
 - Carácter innovador de la iniciativa.
 - Proyectos basados en el fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.
 - Fuera y al margen de su programación habitual.
- b. Dar la adecuada publicidad-promoción de la actividad/evento/actuación objeto de subvención. **Máximo 20 puntos**.





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

Las medidas de difusión podrán consistir en la mención en redes sociales de la empresa, entidad o asociación, o bien en un medio de comunicación de prensa escrita, radio o televisión de difusión al menos local, aumentando puntuación en el caso de una difusión de carácter provincial, autonómico nacional o internacional. Para cuya justificación deberán aportar los links o enlaces correspondientes. Junto con dicha mención se insertará los siguientes logotipos:



Ayuntamiento de
**San Vicente
del Raspeig**



(Todos ellos pueden solicitarse al departamento de Turismo)

Además, los beneficiarios de la subvención deberán dar publicidad de dicho logotipo en un espacio singular y fácilmente visible, para cuya justificación se aportarán fotografías.

- c. Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases. **Máximo 5 puntos.**
- d. Presupuesto detallado en relación a las acciones y ajustado a valor de mercado. **Máximo 5 puntos.**
- e. Desarrollo de eventos y actividades de dinamización turística, para profesionales/especialistas o para público general. **Máximo 5 puntos.**
- f. N.º de participantes totales en la actividad: **máximo de 45 puntos** atendiendo a la siguiente escala:
 - De 10 a 40 participantes 5 puntos
 - De 41 a 80 participantes 15 puntos
 - De 81 a 120 participantes 25 puntos
 - De 121 a 160 participantes 35 puntos
 - A partir de 161 participantes 45 puntos
- g. Participantes en la actividad no residentes en el municipio: **hasta un máximo de 20 puntos:**
 - El 30% de participantes 5 puntos
 - Entre el 30% y el 50% de participantes 10 puntos
 - Entre el 50% y 80% de participantes 15 puntos
 - Entre el 80% y el 100% de participantes 20 puntos
- h. Participación igualitaria de ambos sexos en el evento: **5 puntos.**
- i. Presupuesto total de la actividad o evento: **máximo de 75 puntos:**
 - Hasta 1000 € 5 puntos
 - De 1001 a 2000 € 10 puntos

8



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVEM LPUZ XAHY 4W7P

Convocatoria subvención actuaciones de especial interés turístico Ejercicio 2024_CORRECTA - SEFYCU 5268828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

- | | |
|----------------------|-----------|
| • De 2001 a 3000 € | 15 puntos |
| • De 3001 a 5000 € | 25 puntos |
| • De 5001 a 10.000 € | 50 puntos |
| • Más de 10.000 € | 75 puntos |

j. Aportación económica de la propia entidad (autofinanciación), a partir del 10 % del coste total del proyecto para el que solicita la subvención: **máximo 5 puntos:**

- | | |
|----------------------------|------------|
| • Entre el 10 y el 19,99 % | 2,5 puntos |
| • De 20 % en adelante | 5 puntos |

Cada proyecto podrá obtener hasta un **máximo de 210 puntos** en función de los criterios anteriores.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO

10.1. Podrá solicitarse hasta el 90% de la financiación total del proyecto subvencionable.

10.2. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total de 25.000 euros entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme a las siguientes reglas:

1. Los proyectos de cada entidad solicitante de subvención -que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria- serán objeto de valoración por separado, asignando a cada uno una puntuación, según los criterios establecidos en el apartado 9 de la convocatoria.
2. Se sumará la puntuación obtenida por cada una de las entidades, que, según la naturaleza de las actividades turísticas de la entidad, se incluyan en la subvención.
3. El valor unitario de cada punto se obtendrá dividiendo el importe máximo de la subvención entre la suma del total de los puntos obtenidos por cada una de las entidades.
4. El importe de subvención a conceder a cada entidad -que no podrá ser superior al importe de la subvención solicitada- será el resultado de multiplicar la puntuación por ella obtenida por el valor unitario de cada punto.
5. Se procederá a reducir el importe de la subvención a conceder de forma directamente proporcional, en caso de que la cantidad justificada fuera menor al Importe Total Gastado en la realización de la actuación subvencionada (que es el Importe a Justificar), aplicando la siguiente fórmula:





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

Subvención = (Importe Justificado x Importe concedido) / Importe a Justificar.

10.3. Si, por aplicación de las reglas anteriores, existiere sobrante de subvención, se distribuirá entre aquellas entidades que hayan justificado el 100 % de los gastos relacionados en la cuenta justificativa y cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación igual o superior a la media aritmética de la totalidad de los proyectos presentados, excluyendo tanto el de mayor como el de menor importe. En todo caso, el importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá superar el importe de la subvención solicitada.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

11.1. Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación, en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2. En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad, y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

- a. Realizar las actividades o programas extraordinarios objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.

10



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVEM LPUZ XAHY 4W7P

Convocatoria subvención actuaciones de especial interés turístico Ejercicio 2024_CORRECTA - SEFYCU 5268828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

- c. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Turismo y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS, los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación o eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

13.1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

13.2. Asimismo, el plazo de la solicitud y justificación hasta el 30 de octubre 2024.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

14.1. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación, mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

11



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVEM LPUZ XAHY 4W7P

Convocatoria subvención actuaciones de especial interés turístico Ejercicio 2024_CORRECTA - SEFYCU 5268828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

14.2. La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, según modelo normalizado con código TUR01B, incluido como impreso asociado al trámite telemático de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

1º) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2º) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Un listado de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS** se presentarán a través del trámite telemático en formato .pdf y serán:

b.1. FACTURAS SIMPLIFICADAS cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. La fecha de su expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- d. Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y NIF del destinatario.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención).
- f. Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g. El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h. La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i. Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados ni tampoco las facturas emitidas a persona distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos deben estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Si la factura se emite con fecha posterior a dicho periodo, en el concepto de la factura deberá aparecer la fecha de la operación facturada. Las facturas deben ser originales.





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

c. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:

Sólo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es el beneficiario de la subvención.
- El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, Seguridad Social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención.
- Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, «pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa».

Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

c.1 TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

c.1.1 En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.
- Como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto).
- El importe pagado.
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura).

c.1.2 En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

c.1.3 Ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que el beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto c.1.1 y c.1.2.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:

13



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVEM LPUZ XAHY 4W7P

Convocatoria subvención actuaciones de especial interés turístico Ejercicio 2024_CORRECTA - SEFYCU 5268828

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

- a. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
- b. El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
- c. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
- d. El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.
- e. Importe y fecha de la operación.

c.3. OTROS JUSTIFICANTES DE PAGO: PAGO EN EFECTIVO

c.3.1 Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 1.000,00€ (IVA incluido), se justificará el pago en efectivo haciendo constar en la propia factura o en documento justificativo lo siguiente:

- Término “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
- Datos identificativos de quien ha efectuado el pago, que deberá ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del cobrador, que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma y sello del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.
- Si existe desplazamiento, cumplimentar el modelo normalizado "TUR01C-Hoja de desplazamiento".

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago total de la subvención se realizará una vez concedida y aprobada la justificación de la subvención por el órgano competente.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1. El incumplimiento de la obligación de justificar, en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2. No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la





FIRMADO POR

El concejal de Turismo
CRISANTO GIL SERNA
17/09/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Turismo

Expediente 1311496Y

subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

17.1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto «Devolución subvención 2024 de la Concejalía de Turismo». El justificante de este reintegro deberá ser presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y se utilizará el trámite "[GEN03-Presentación instancia general](#)", dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO

18.1. La presente convocatoria y la resolución de concesión serán objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus modelos normalizados se podrán consultar y descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

18.2. Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación municipal (URL:<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

